Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Auto. El Alcalde mayor dixo y mando se notifique a los cavalleros Regidores que son de la Tercera que se rebean las quentas dentro del tercero dia de la notificacion digan y alegen lo que en vista dellas hallaren que ynpida el dado el finiquito que pretende la parte para que en vista de ello se provea lo que mas a lugar y con apercibimiento que si pasado dicho termino no lo hizieren todos los daños y gastos que a esta causa se recrecieren seran a su cargo y su merced se conformara y procedera como huviere lugar. Y yo el escrivano mayor no se fique el dicho auto. Luego yn continente de que dicho

Respuesta. Los dichos señores dixeron que esta presto de cumplir lo mandado por el Alcalde mayor dentro del termino en el contenido con calidad que al pagar se baiguen dentro del mismo tiempo [illegible] de los [illegible] mayores de este ayuntamiento [illegible] que estan las partidas de la dicha [illegible] y si se lo suplicaren al Alcalde mayor [illegible] en el ynterin que no fuere servido de proveerlo sino cerra [illegible] la omision sino [illegible] lugar de [illegible] y si se [illegible] en contrario [illegible] apelen para el [illegible]